

Vinculada

ES COPIA FIEL.

Resolución **0603**
Expediente N° **1305/2014.-**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 7 OCT. 2014

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Transferencia Tecnológica entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el Convenio Marco de Cooperación en Investigación y Transferencia Tecnológica entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA** y **LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ**, firmado en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 15 días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido, archivar.-



Ing. Agrím. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca


Dra. Teresita Rojas
Secretaría de Ciencia y Tecnología
Universidad Nac. de Catamarca

ES COPIA FIEL.

Resolución Nº 0603
Expediente Nº 1305/2014.-

ANEXO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EN INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA Y LA MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ- PROVINCIA DE CATAMARCA

Entre la MUNICIPALIDAD DE FRAY MAMERTO ESQUIÚ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio legal Ruta Provincial Nº 41 esq. Vicente L. Saadi s/n representada en este acto por el Intendente, Sr. Humberto Federico Valdez y la Universidad Nacional de Catamarca (UNCa), en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio legal en calle Esquiú 799 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, representada en este acto por el Sr. Rector, Ing. Flavio Sergio Fama por la otra, y considerando:

- Que "LA MUNICIPALIDAD" y "LA UNIVERSIDAD" valorizan la labor interdisciplinaria y las acciones coordinadas entre instituciones de una misma provincia o una misma región, para un adecuado aprovechamiento de las innovaciones productivas y recursos disponibles, y para un análisis, tratamiento y solución integral de los problemas específicos de la región.
- Que la profundización de la investigación y emprendedurismo son una cuestión de alta relevancia para la provincia de Catamarca en particular para Fray Mamerto Esquiú, de modo de alinearse a las acciones a nivel nacional y en el marco de que se puedan definir acciones internas de cara a eliminar aquellas actividades que no añaden valor, simplificar tareas que generan un nivel de gastos excesivo, asignar recursos más eficientes, adaptar los estándares de calidad internos del mercado provincial, y liberar sinergias del conjunto de las organizaciones productivas que permitan la mejora continua de los procesos de innovación, diseño, producción, marketing y posventa.

ES COPIA FIEL

Resolución N° 0603
Expediente N° 1305/2014.-

- Que la labor en conjunto permitirá obtener información de utilidad y formación de recursos humanos para el área de Producción y Planificación del Municipio y de la Provincia de Catamarca y de la región en el área de investigación e innovación productiva.
- Que lo enunciado anteriormente se encuentra enmarcado dentro de las líneas prioritarias de Investigación, Transferencia e Innovación Productiva definidas por “LA UNIVERSIDAD” y que en particular conforman los contenidos propios de las Carreras de Grado y Posgrados relacionadas con temáticas de Producción Agrícola, Agro-alimentos, Turismo, Ambiente entre otros para trabajar en forma conjunta con el Municipio de Fray Mamerto Esquiú.

Por los motivos enunciados, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación que quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

FINALIDAD DEL CONVENIO

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto alcanzar un más eficiente uso de los recursos humanos y técnicos disponibles en ambas Instituciones a los efectos de llevar adelante distintas acciones dirigidas a generar y fortalecer emprendimientos socio- productivos de la comunidad de Fray Mamerto Esquiú como así también colaborar con asesoramiento y capacitación en las líneas de acciones institucionales del Municipio.

Para el logro de los objetivos fijados, las partes llevarán a cabo las siguientes actividades:

1. Formar un equipo con personas de la carrera de diversas disciplinas de la Universidad en forma conjunta con los profesionales de la Municipalidad.
2. Identificar las líneas productivas más relevantes de Fray Mamerto Esquiú, en función de las potencialidades de las distintas áreas que lo conforman.

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0 603
Expediente Nº 1305/2014.-

3. Relevar los Recursos Humanos con interés en la temática de innovación productiva y tecnológica en el área de alimentos, desarrollo socio ambiental y Turismo Rural.
4. Organizar talleres de participación comunitaria para futuros emprendedores cuyo fin será prepararlos para actuar bajo las circunstancias de incertidumbre que origina la ausencia de información completa y la búsqueda de herramientas de financiación.
5. Capacitar sobre las nuevas modalidades de innovación e investigación sobre agro-alimentos, estado socio-ambiental y turismo rural para mejorar la productividad técnica del municipio y de la provincia.

COMISIÓN COORDINADORA

SEGUNDA: A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por un miembro titular y uno suplente por cada una de las partes, el que deberá constituirse dentro de los quince (15) días de la firma del convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de comunicar por escrito en forma inmediata a la otra parte, los reemplazantes designados.

TERCERA: El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar el Programa Anual de Actividades, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución; b) Modificar el Programa Anual de Actividades y proponer a las autoridades universitarias y municipales competentes la adecuación del presupuesto en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos fijados; c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto; d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones; e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter; f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos.



ES COPIA FIEL

Resolución N° 0603
Expediente N° 1305/2014.-

Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los miembros titulares y suplentes presentes de cada institución; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas, la Subsecretaría de Relaciones Institucionales de "LA UNIVERSIDAD" y de "LA MUNICIPALIDAD".

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

CUARTA: "La Universidad y la Municipalidad se comprometen a aportar el personal y profesionales con las funciones y responsabilidades específicas para el cumplimiento de las actividades que se programen. Por intermedio de la Comisión Coordinadora, ambas partes se obligan a comunicar a las autoridades respectivas de ambas Instituciones sobre los cambios que eventualmente pudieran producirse en el plan de trabajo, preservando siempre los objetivos básicos que se procura alcanzar a través del presente convenio. Ambas partes asumen individualmente la responsabilidad derivada de las acciones u omisiones en que pudiera incurrir el personal de su dependencia en oportunidad de la ejecución del presente convenio, como asimismo las consecuencias que personalmente pudiera sufrir los agentes afectados por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales ocurridos con motivo u ocasión del desarrollo de las tareas encomendadas.

PUBLICACIÓN. NORMAS.

QUINTA: Los resultados que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral; hará siempre referencia al presente convenio firmado. Las partes deberán manifestar claramente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación o documento.

AUTONOMÍA DE LAS PARTES Y RESPONSABILIDADES

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0603
Expediente Nº 1305/2014.-

SEXTA: El incumplimiento de los deberes y obligaciones por parte del personal de la Municipalidad o de la Universidad afectado a la ejecución de este convenio, dará lugar a que el Comité Coordinador remita los antecedentes respectivos a la Institución de la que depende el agente a fin de que se adopten las medidas administrativas o disciplinarias que pudieran corresponder. A su vez se establece la no responsabilidad de los contratantes por hechos de los dependientes de cada una de las partes por los daños y perjuicios que estos pudieran ocasionar a terceros o a los de la otra parte.

POSIBILIDAD DE ACUERDOS CON IGUAL FINALIDAD.

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no impedirá a las partes, actuando individual o conjuntamente, a celebrar otros acuerdos con similar finalidad, sea con instituciones públicas o privadas del país o del extranjero. En tal supuesto, la parte interesada deberá notificar con antelación suficiente a su contraparte a los efectos de coordinar posibles tareas comunes.

RECAUDOS PARA EL NORMAL DESARROLLO

OCTAVA: “LA MUNICIPALIDAD” o “LA UNIVERSIDAD” en forma conjunta o separada tomarán los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desarrollo de las actividades que surjan de los compromisos adquiridos por el presente convenio y las que les corresponden específicamente.

BUENA FE Y CORDIALIDAD.

NOVENA: “MUNICIPALIDAD” y “LA UNIVERSIDAD” observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los altos fines perseguidos en común con la celebración del presente convenio.

CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.



ES COPIA FIEL

Resolución Nº 0 603
Expediente Nº 1305/2014.-

DÉCIMA: Las diferencias que pudieran suscitarse en la interpretación o ejecución de este Convenio y de los Acuerdos Específicos que se firman en su consecuencia serán resueltas amigablemente por las partes, animadas por el espíritu de cooperación mutua que las inspira y por las instancias legales que correspondiera sometiéndose a la Jurisdicción del Juzgado Federal de la Provincia de Catamarca.

NOTIFICACIONES.

DÉCIMO PRIMERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los DOMICILIOS LEGALES que se mencionan “ab initio”.

DURACIÓN.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de 4 años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma. Podrá ser prorrogado por un término igual mediante acuerdo de las partes y previa evaluación de los resultados obtenidos.

RESCISIÓN.

DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir anticipada y unilateralmente el presente convenio comunicándolo por escrito a la contraparte con una antelación de treinta (30) días.

La rescisión no dará derecho a reclamar indemnización de ningún tipo por esa causa. Adoptada la decisión, las partes procurarán que los trabajos en curso continúen en lo posible hasta su finalización.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 15 días del mes Septiembre del año dos mil catorce.



Dra. Catalina Rojas
Secretaria de Ciencia y Tecnología
Universidad Nac. de Catamarca

Ing. Agrim. Flavio S. Fama
Rector
Univ. Nac. de Catamarca